

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario El Rosal"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Rio Napo Ltda
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Andrés Meyer Rojas
Dirección : Marchant Pereira #201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario El Rosal", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario El Rosal", la que deberá entregarse hasta el 24 de abril de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Patricia García Becerra, dirección de correo electrónico patricia.garcia@sea.gob.cl, número telefónico 226164247

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Según lo indicado en el numeral I.2.2 del Capítulo 1 de la DIA "(...) En específico, el presente Proyecto contempla incorporar en el Lote 3B contiguo (11.191 m²), 2 edificios con la misma altura y cantidad de unidades, ampliando así a 472 departamentos, 544 estacionamientos vehiculares y 272 estacionamientos de bicicletas, todo lo anterior sobre una superficie de terreno neta de 21.721 m² (2,1 Ha)(...)" Se solicita al Titular aclarar la cantidad de estacionamientos de bicicleta que se incorporaran en el Lote 3B y los que ya existen.
- 1.2. Respecto al uso del Lote C1, indicado en la Figura I.7 del Capítulo 1 de la DIA, dado su uso para la instalación de parte de las obras temporales de apoyo (instalación de faenas), se solicita señalar que sólo se utilizará parte de este.
- 1.3. Respecto del numeral I.3.4 Caminos de acceso presentado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información respecto a medidas u obras a ejecutar relacionadas a este camino interno y acceso vial (Figura 1).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

Figura 1: Punto conexión camino interno con Av. Américo Vespucio.



Fuente: ORD. N° 026/2024 del 29 de febrero de 2024 MOP

1.4. Se solicita al Titular aclarar si al proyecto le aplica el art. 14 del RSEIA, dado lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú mediante Ord. N°00891 de Fecha 29 de febrero de 2024 Indica: *“De acuerdo con los antecedentes con que cuenta la DOM de la Ilustre Municipalidad de Maipú, el análisis vial de proyecto aprobado según Oficio N°18617/2021 SRM- RM de fecha 13.08.2021, que modificó ORD.:SM/AGD N°7126 del 17.08.2018 estableció las medidas de mitigación para el conjunto habitacional EL Rosal, considerando las etapas 1,2 y 3. De acuerdo con ello, se solicita informar porque en la presentación de la Declaración no se solicita la evaluación de la totalidad del proyecto, ocupación de los Lotes 1, 2, 3A y 3B”.*

1.5. De acuerdo con lo señalado en el numeral I.4.2.3 del Capítulo 1 de la DIA; *“El Proyecto cuenta con un EISTU aprobado mediante ORD. SM/AGD N°7126 de fecha 17 de agosto de 2018 de la SEREMITT, modificado mediante Oficio N° 18617/2021 (adjuntos en ANEXO C), el cual contempla diferentes medidas asociadas a la vialidad externa. Aclarar que el EISTU tramitado, contempla hasta 844 estacionamientos, dado que en su momento se diseñó un proyecto de mayores dimensiones al finalmente definido y tramitado por el Titular. A continuación, se entrega el detalle de estas medidas, diferenciándolas entre medidas constructivas y medidas no constructivas”.* Cabe indicar, que de acuerdo con el Art. 14 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, se señala que *“Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Corresponderá a la Superintendencia determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente el ingreso adecuado, previo informe del Servicio.*

No aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

aplicándose en todo caso lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley. (...)” . Por lo que se solicita al Titular, confirmar si el proyecto a evaluación se desarrollará por etapas, puesto que en el EISTU presentado en el Anexo C5, específicamente el Oficio N° 1861/2021 SRM-RM y el plano denominado “2021 08 13 - Modif EISTU Conj El Rosal Ote Lote 1, 2, 3A y 3B (Plano), se indica la construcción de 2 edificios en el Lote 3A. En caso de que los edificios no se planeen construir una vez que los edificios del Lote 3B empiecen a operar, se indica que cualquier instrumento de transporte aprobado sectorialmente, debe ser concordante con la Descripción del proyecto.

1.6. Se solicita al Titular incluir en el expediente archivos preferentemente en formato shp (shape) y kmmz, sin perjuicio que adicionalmente se presenten en formatos dwg, dxf (auto cad), kml o kmz (google earth), los siguientes elementos:

- a) Representación del proyecto en relación a comunas y regiones
- b) Representación a escala del proyecto o representación de las obras y partes del proyecto (temporales y permanentes), e incluyendo la existentes.
- c) Representación del proyecto en relación a los caminos de accesos.
- d) Detalle del medio humano presente en el área de influencia del proyecto (es decir, vivienda, equipamiento, áreas verdes, entre otras).
- e) Detalle de la hidrología local en el área de influencia.
- f) Detalle áreas verdes.
- g) Detalle de instalación de faenas.

1.7. Se solicita al Titular incluir dentro de la cartografía en formato .kmz adjuntado en el Anexo B de la DIA:

- 1. Las zonificaciones en que se emplaza el proyecto,
- 2. Vialidades circundantes y estructurantes, así como lo establece el Plan Regulador Comunal de Maipú y límite político administrativo.

Esto considerando que solo fue representado en .kmz las rutas de los camiones para la entrada y descarga de los materiales.

1.8. Se solicita al Titular complementar la tabla I.3, presentada en el Capítulo 1 de la DIA, considerando incluir la superficie de cada obra del proyecto, discriminando entre obras permanentes y temporales, y manteniendo la estructura original que contempla las columnas "Proyecto/Condominio", "Sector", y "Superficie Construida (m²)".

1.9. Se solicita al Titular complementar el numeral I.3.4 del Capítulo 1 de la DIA presentando las rutas de salida de los camiones en fase de construcción.

1.10. Según lo indicado en el numeral I.3.4 del Capítulo 1 de la DIA; “Durante la fase de operación del Proyecto (existente y modificación), se considera la conectividad vehicular y peatonal a través de Camino Las Flores N° 1786 y calle Flor del Notro N° 0203, ya que los Lotes 3B y 2 estarán conectados con un camino interno. Durante la fase de construcción del Proyecto Modificación en tanto, las obras temporales (instalación faenas) se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

desarrollarán en los Lotes 3A y C1, por lo que se considera el acceso vehicular temporal por camino interior que conecta directamente a Autopista Américo Vespucio, también se considera acceso solo peatonal por calle Flor del Notro N° 0203 en esta fase. En el Lote 1 se encuentra una sala de ventas, construida para la venta de departamentos del proyecto existente (Lote 2), la cual se mantendrá para la fase de construcción del Proyecto modificación (Lote 3B) con un acceso vehicular y peatonal por calle Flor del Notro 0163. Ver detalle en la siguiente figura.” Se solicita al Titular aclarar los nombres de los caminos de acceso, puesto que representan una dirección.

- 1.11. Conforme a la planimetría del proyecto contenida en el anexo B de la DIA, y a lo indicado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular replantear la instalación de faenas visualizadas en el Lote C1, dado que estas instalaciones se encuentran colindantes de forma inmediata al barrio residencial del Barrio La Farfana, la que eventualmente podría ocasionar molestia e inconvenientes para los habitantes del sector en la fase de construcción del proyecto, por lo que se solicita al Titular optar por reubicar la instalación de faenas hacia el Lote 3A considerando que este sector cuenta con espacio suficiente y no será parte de la edificación de las torres del proyecto, con la intención de que las actividades que ahí se irán a desarrollar se encuentre a mayor distancia de los grupos de viviendas de las calle Flor del Notro y calle Las Flores. Estas acciones evitarían posibles denuncias y afectaciones sobre este grupo humano en fase de construcción del proyecto.
- 1.12. Según lo indicado en el numeral I.4.1.1 del Capítulo 1 de la DIA; *“Durante la fase de construcción del Proyecto Modificación, las obras temporales (instalación faenas) se desarrollarán en los Lotes 3A y C1...”*, en contraposición de lo indicado en el numeral I.4.1.3 del Capítulo 1 de la DIA; *“(…) Las instalaciones de faena del Proyecto modificación corresponden a las mismas del proyecto original existente, las cuales se encuentran parcialmente en el lote C1, solo por temas logísticos y de seguridad, no haciendo habilitación o uso en el marco del Proyecto modificación. En el Lote 1 se mantendrá la sala de ventas, dada su mejor accesibilidad para gestiones comerciales y su bajo impacto en el entorno (detalle ubicaciones en ANEXO B.2)(…)”*, además según lo mencionado en el ANEXO B.1 y B.2 presentado en la DIA, y la Figura I.7 del Cap. 1 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si todas las obras habilitadas para el proyecto existente (oficinas, sala de ventas, comedor, baños, vestidores, bodegas materiales, patio acopio materiales, patio residuos sólidos no peligrosos y bodegas almacenamiento residuos peligrosos), se instalarán en el Lote C1.
- 1.13. Según lo indicado en el numeral I.4.1.2 del Capítulo 1 de la DIA; *“El Proyecto modificación se conectará a un empalme provisorio de alcantarillado y agua potable de la empresa sanitaria SMAPA, así como también a un empalme eléctrico de la empresa ENEL (certificados en ANEXO C). Se contempla, además, un equipo electrógeno de respaldo, en caso de falla del empalme.*

Para la disposición de aguas servidas en la fase de construcción, también se contará con baños químicos, al respecto, hace presente al Titular tendrá un registro de la trazabilidad para el traslado y disposición final, mediante empresas autorizadas y sitio de disposición final autorizado”. Se solicita al Titular indicar en que Lote se contempla usar el empalme



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

provisorio de alcantarillado y agua potable, el empalme eléctrico, el grupo electrógeno para emergencias y los baños químicos.

Señalar además, con que obras está vinculado el empalme provisorio de alcantarillado y agua potable y el empalme eléctrico.

1.14. Se solicita al Titular aclarar lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú mediante ord. N°0089/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 *“En el punto N° I.4.1.3 del Capítulo 1, no corresponde indicar como parte del área de acopio de materiales el lote 2, dado que este cuenta con un proyecto ya materializado a través de su recepción definitiva de obra de edificación N°96 del 18.05.2023 y N°252 del 22.10.2019 para el Permiso de Edificación N°19.234 de fecha 15.05.2017 y su Modificación de Permiso Resolución N°07/2019 y N°035/2022, por lo que tras su enajenación dejó de ser propiedad del titular”*.

1.15. En visita a terreno realizada el 19 de febrero del presente año junto al Titular, se identificó en el Lote C1 la presencia de container entre otras instalaciones de faenas, las que serán utilizadas para el presente proyecto durante su fase de construcción. Al respecto, se solicita considerar en la presente evaluación, la descripción de las acciones y obras que se realizaron para la instalación de las estructuras y container que se observaron en terreno, considerando que estas serán parte del proyecto y no han sido descritas detalladamente en la presente Declaración de Impacto Ambiental. Debe considerar tanto las emisiones atmosféricas asociadas a las instalaciones, emisiones de ruido y además indicar que medidas de mitigación se adoptaron para la operación o instalación de dichas faenas. Asimismo, se solicita incrementar las medidas de mitigación que se observaron en terreno (malla rachel en mal estado y deficiente instalación), especialmente considerando que se encuentran dos viviendas colindantes a la instalación de faenas por la calle Camino las Flores.

1.16. Respecto el Capítulo 1 de la DIA, numeral I.4.1.1 Caminos de acceso temporales, se solicita aclarar la implementación del acceso vehicular temporal por el camino interior que conecta el Lote C1 directamente con la Autopista Américo Vespucio ya que, de acuerdo con la disposición espacial de este, eso resulta inviable sin la intervención sobre otros lotes. Sobre lo mismo, se solicita integrar detalle planimétrico de dicho camino y de su acceso desde y hacia la caletera de Av. Américo Vespucio. Aclarar si desde esta, se considera el flujo de entrada y salida de camiones

1.17. Para una mayor claridad y precisión en la documentación presentada, permitiendo una mejor comprensión de la distribución de las Obras en relación con los diferentes Lotes Involucrados, se solicita al Titular que se incluya un apartado adicional en la Tabla I.8 del Capítulo 1 de la DIA, para identificar claramente el lote al que pertenece cada obra temporal del proyecto. Además, se solicita separar los planos presentados en el Anexo B.2 de la DIA, para las obras temporales y obras permanentes. Además, indicar claramente las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

obras mostradas en la Tabla I.8 del Capítulo 1 de la DIA, y las obras permanentes indicados en el numeral I.4.2 e I.4.3. del Capítulo 1 de la DIA.

- 1.18. Con respecto a lo señalado en el numeral I.4.1.3 del Capítulo 1 de la DIA, que indica; “*Para la construcción del Proyecto existente (Lote 2), se habilitó una zona de instalación de faenas en el Lote 1, la cual contempló: oficinas, sala de ventas, comedor, baños, vestidores, bodegas materiales, patio acopio materiales, patio residuos sólidos no peligrosos y bodegas almacenamiento residuos peligrosos, según la normativa vigente (...)*”. Se solicita aclarar la ubicación de la Bodega de RESPEL, además se solicita aclarar si esta también se encuentra parcialmente en el Lote C1, como se indica en el mismo numeral señalado anteriormente.
- 1.19. En el numeral I.4.1.3 del Capítulo 1 de la DIA Instalaciones de servicios, administración y apoyo a las actividades de la fase de construcción, el titular declara que el sector de lavado de ruedas contendrá una superficie “*(...) la cual encauzará el agua a una cámara recolectora con rejilla decantadora (100 L), la que estará conectada con un estanque de acumulación de 1.500 L (...)*”. Ante lo declarado, se solicita al Titular aclarar el manejo y disposición final de residuos líquidos que puedan generarse en este proceso y que llegarán a cámara colectora, con la finalidad de evitar que estas pudieran alcanzar fuentes de agua superficial o subterránea en la zona de emplazamiento del proyecto.
- 1.20. Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción señalado en el numeral I.5.1.6 del Capítulo 1 de la DIA, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, mencionado en el numeral I.5.1.2 del Capítulo 1 de la DIA al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.
- 1.21. Se solicita al Titular, incluir en el numeral I.4.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, el uso de cada uno de los lotes (habitacionales, áreas verdes, equipamientos, entre otros). Además, incluir los Lotes para las obras permanentes y temporales con sus respectivos Certificados de Información Previa (CIP).
- 1.22. Se solicita al titular especificar en la Tabla I.10 del Capítulo 1 de la DIA las coordenadas del punto de inicio y punto final de la Servidumbre de tránsito existente y la proyectada. Además, aclarar si las servidumbres atravesarán el Lote 3ª como se aprecia en la Figura I.9 del Capítulo 1 de la DIA. Si la Servidumbre pasa por otros predios incluirlas en el numeral I.4.2.1. del Capítulo 1 de la DIA.
- 1.23. Se solicita al Titular completar lo señalado en el numeral I.4.2.3 del Capítulo 1 de la DIA, respecto a las Vialidad externa, detallando los siguientes puntos:
- Ubicación georreferenciada.
 - Superficie (m², km²).
 - Longitud del camino o calle (m, km).
 - Especificar si se contemplan ciclovías o aceras.
 - Especificar si se incorpora alguna vía al uso público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

f) Clasificación según Instrumento de Planificación Territorial (IPT). (CAP. 3 OGUC)

Basarse en el ítem c2. Vialidad externa del numeral 2.4.3 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

1.24. Se solicita al Titular completar lo señalado en el numeral I.4.2.4 del Capítulo 1 de la DIA respecto a las áreas verdes, detallando los siguientes puntos:

- a) Ubicación georreferenciada.
- b) Superficie (m², km²).
- c) Elementos complementarios.

Basarse en el ítem d. Áreas verdes del numeral 2.4.3 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

1.25. Se solicita al Titular complementar con la ubicación georreferenciada de los estacionamientos en el numeral I.4.2.5. del Capítulo 1 de la DIA.

1.26. Se solicita al Titular complementar lo señalado en el numeral I.4.2.7 del Capítulo 1 de la DIA, con respecto a la infraestructura de aguas lluvias ya existente, detallando si es un sistema con conexión a infraestructura pública de alcantarillado de aguas servidas o un sistema propio. Si es el segundo caso indicar lo siguiente:

- a) Trazado georreferenciado de canaletas y ductos.
- b) Capacidad de conducción de las aguas lluvias.
- c) Piscinas o estanques de acopio o almacenamiento.
- d) Indicar lugar de las descargas (cuerpo de agua receptor-infiltración).

1.27. En el acápite 1.4.2.7 Infraestructura de Aguas Lluvias, el titular indica “Se realizará la captación del escurrimiento superficial del agua a través de las calles hasta los sumideros proyectados, los que luego conducirán las aguas por medio de colectores hasta zanjas de infiltración”. Ante lo indicado, se solicita al Titular:

- a) Ampliar los antecedentes con respecto al proceso de infiltración e indicar la profundidad a la que serán infiltradas estas aguas.
- b) Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.

1.28. Respecto a los grupos electrógenos indicados en los numerales I.4.1.2 e I.4.2.8 del Capítulo 1 de la DIA, indicar la potencia de cada uno (kW,KVA), tipo de combustible y régimen de operación (respaldo, emergencia o continuo).

1.29. Se solicita al Titular completar lo señalado en el numeral I.4.2.8 de la Capítulo 1 de la DIA, respecto a la Infraestructura de energía, gas y telecomunicaciones, detallando los siguientes puntos:

- a) Longitud total de cada suministro (m, km).
- b) Para cada suministro, caracterizar el modo de acuerdo con:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- Subterráneo: tipo de conducto y profundidad del tendido.
- Aéreo: tipo de postes o torres y altura de éstos (m, km).
- c) Tipo de material de protección y método de aislación.
- d) Presentar una tabla con la superficie utilizada (m²) que comprende cada suministro para las partes: lotes y vialidad.

Basarse en el ítem i. Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones del numeral 2.4.3 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

1.30. Se solicita al Titular completar lo señalado en el numeral I.4.3 del Capítulo 1 de la DIA, respecto a Partes y obras propias de la edificación con destino habitacional, detallando los siguientes puntos:

- a) Ubicación georreferenciada.
- b) Número de edificios.

Para cada edificio identificar:

- c) Número de departamentos o viviendas.
- d) Superficie construida total (m²).
- e) Número de pisos o altura (m).
- f) Número de ascensores.
- g) Áreas o sectores comerciales y otros servicios, si corresponde (m², n° de establecimientos).
- h) Número de estacionamientos (habitantes, visitas, despacho y clientes en caso de comercio), especificando si son en superficie o subterráneos.

Basarse en el ítem b Edificios habitacionales en altura o de varias viviendas del numeral 2.4.4 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

1.31. Según lo indicado en el numeral I.4.3 del Capítulo 1 de la DIA, en relación con las salas de basura, detallar si se considera el uso de pretilas.

1.32. Según lo indicado en el numeral I.4.3 del Capítulo 1 de la DIA; *“Sobre el tema de reciclaje, indicar que el acceso de los usuarios al sistema se realizará a través de tolvas de volcar, las que irán dispuestas en los shaft de gestión de residuos, ubicados en cada piso. En los shaft, se encuentran ubicados los Closet de Reciclaje, los que contarán con repisas para mantener el orden de los elementos reciclables que se generen dentro del recinto. Los Residuos reciclables serán llevados por un operario hasta la sala de residuos domiciliarios.”* Se solicita al Titular indicar cual va a ser el destino final de los residuos reciclables.

1.33. En el numeral I.4.2.4. Áreas Verdes, del Capítulo 1 de la DIA, el titular declara *“El proyecto contempla la implementación de un sistema de riego automático para regar todas las áreas verdes con mayor eficiencia”*. Sin embargo, en los certificados de factibilidad de agua potable presentados, se considera solo los edificios, por lo cual se solicita al Titular, identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para cada fase del proyecto. Lo anterior es relevante, de manera de cumplir con lo mandatado en el artículo 19 del RSEIA, literal a.5, viñeta 6 y literal a.6, viñeta 8, que expresan la necesidad de que las DIA informen *“la ubicación y cantidad de recursos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades”.

- 1.34. Se solicita al Titular incluir una tabla para las obras permanentes, la cual deberá detallar la georefenciación de dichas obras, siguiendo el modelo presentado para las obras temporales (Tabla I.7 del Capítulo 1 de la DIA). Asimismo, se solicita que incorpore una figura que ilustre la ubicación y referencias de las instalaciones permanentes, junto con una tabla resumen que describa estas obras, conforme al formato presentado para las obras temporales (Figura I.7 y Tabla I.8 del Capítulo 1 de la DIA)
- 1.35. Se solicita al Titular la implementación de un registro trazable y fiscalizable del recurso hídrico, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro y los contenidos mínimos. Este registro se debe mantener actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.
- 1.36. Según lo indicado en la tabla I.17 del Capítulo 1 de la DIA, se realizará un acondicionamiento del terreno en el Lote C1, específicamente obras de escarpe. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Titular aclarar donde serán dispuestos las obras que están ubicadas de manera parcial, en Lote C1 de acuerdo con el numeral I.4.1.3 del Capítulo 1 de la DIA.
- 1.37. Se solicita al Titular aclarar el propósito y los objetivos detrás de la realización del escarpe en los Lotes 2 y 1, así como la excavación y relleno en el Lote 2, conforme a lo delineado en la Tabla I.17 del Capítulo 1 de la DIA.
- 1.38. Se solicita al Titular completar lo señalado en el numeral I.5.1.1 del Capítulo 1 de la DIA, respecto al acondicionamiento del terreno, detallando los siguientes puntos:
- a) Volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m^3).
 - b) Superficie de capa vegetal y de suelo a extraer (m^2).
 - c) Representación cartográfica de la superficie a extraer.
 - d) Método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para su uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros.
 - e) Destino: si se dará un uso a la capa vegetal de suelo o constituirá un residuo.
- Basarse en el ítem a.1. Escarpe o extracción de la capa vegetal del numeral 2.5.1 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.
- 1.39. Según lo indicado en el numeral I.5.1.1 del Capítulo 1 de la DIA, específicamente a la corta de vegetación, se solicita al Titular aclarar si se va a efectuar corta de vegetación o sólo se planea realizar escarpe. Si se efectúa corte de vegetación completar la información detallando los siguientes puntos:
- a) Representación cartográfica de la vegetación a intervenir.
 - b) Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
 - c) Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá residuo.



- 1.40. Se solicita al Titular complementar el numeral I.5.1.1 del Capítulo 1 de la DIA en relación con el relleno, indicando el propósito u objetivo, puesto que en la Figura I.13, Representación cartográfica de las acciones de acondicionamiento del terreno, del Capítulo 1 de la DIA, sólo se representa las áreas de Compactación, Excavación masiva y nivelación, Área de nivelación, área de Escarpe y área de acopio de áridos.
- 1.41. Se solicita al Titular completar el numeral I.5.1 del Capítulo 1 de la DIA, incluyendo la descripción de cada actividad y acción presentado en la Tabla I.21 del Capítulo 1 de la DIA. Incorporando el propósito de estas actividades, su descripción y los posibles residuos y emisiones generados. Considerar, además, las descripciones solicitadas en el numeral 2.5 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.
- 1.42. Se solicita al Titular actualizar y complementar el numeral I.5.1.2 del Capítulo 1 de la DIA, considerando la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos del SEA, que comprende la descripción de la fase de construcción de un proyecto cualquiera, considerando, en general, las partes y obras que son recurrentes a diversas tipologías de proyectos. Asimismo, las actividades, insumos, emisiones, residuos y contingencias que se identifican en la Guía son también las propias de la fase de construcción, específicamente el apartado 2.2, que presenta una lista de actividades que normalmente se realizan en las partes y obras identificadas en la fase de construcción
- 1.43. Se solicita al Titular indicar en el numeral I.5.1.6, del Capítulo 1 de la DIA el método de construcción de la edificación.
- 1.44. Se solicita al Titular incluir las hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas a utilizar en la fase de construcción presentada en la Tabla I.25 del Capítulo 1 de la DIA.
- 1.45. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
- a) Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena, observándose que el titular declara que no contempla la implementación de “*Talleres de mantención de maquinarias y vehículos, dado que ésta se realizará en talleres externos*”, mencionado en el numeral I.4.1.3 del Capítulo 1 de la DIA.
 - b) En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción del proyecto, se solicita contemplar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; observándose que el titular considera almacenamiento de “materiales de reciclaje” en el numeral I.5.1.2 del Capítulo 1 de la DIA, pudiendo gestionar dichos residuos con gestores autorizados conforme a la Ley 20.920 del MMA. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el



reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación, por lo que se solicita al Titular privilegiar el envío de residuos valorizables a empresas valorizadoras autorizadas.

- 1.46. Se Solicita al Titular complementar numeral I.6 del Capítulo 1 de la DIA, especialmente los numerales I.6.1.3, I.6.1.4 e I.6.1.5 presentados en el Capítulo 1 de la DIA, considerando el punto 2.6 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, que describe la fase de operación de un proyecto contemplando las mismas materias que la fase de construcción. En esta fase considera además la descripción de los productos que genera el proyecto.
- 1.47. Según lo indicado en el numeral I.6.3 del Capítulo 1 de la DIA;” El *cronograma específico para cada edificio se puede observar en la Tabla I.21.*”. Se solicita presentar cronograma similar para la fase de operación, ya que la Tabla indicada (Tabla 1.21), corresponde a la fase de construcción.
- 1.48. Según lo señalado en el numeral I.6.4.3 del Capítulo 1 de la DIA, específicamente a “Considerando la ubicación del Proyecto, el personal que trabaje durante la fase de operación llegará y se retirará por sus propios medios. No se contemplan comedores o casinos colectivos” Aclarar cómo y dónde se proveerá la alimentación para los trabajadores contemplados en el numeral I.6.4 del Capítulo 1 de la DIA.
- 1.49. Se solicita al Titular complementar el numeral I.6.5 del Capítulo 1 de la DIA, indicando la descripción de cada suministro o insumo básico indicando su nombre, cantidad por unidad de tiempo, manejo y actividad que será utilizado.
- 1.50. Se requiere al Titular indicar y complementar el numeral I.6.5 del Capítulo 1 de la DIA, si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas de suministro independiente a tener.
- 1.51. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, por ejemplo, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos y otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, como complemento al sistema de extracción de basura proyectado consistente en salas de basura, estación de pre-carguío, etc. Se requiere contar con ese tipo de infraestructura considerando que se estima una generación de residuos domiciliarios estimada en 3.984 L/día según “Tabla 4: Cantidad estimada de RSD en la etapa de Operación del proyecto” del Capítulo 3 de la DIA, del cual el 26% corresponderían a envases embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.) es decir 1.036 L/día según la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040” del Ministerio del Medio Ambiente; lo anterior se solicita de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo



ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

- 1.52. Se solicita al Titular aclarar y actualizar en una Tabla Resumen, considerando el consumo para actividades de riego de áreas verdes, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado de ruedas, lavado de camiones u otro), riego/humectación, entre otros. Utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
Etc.			
Total			

- 1.53. Respecto al Recurso hídrico Se solicita al Titular aclarar:

- Para el abastecimiento de recursos hídricos para el proyecto mediante agua potable, se solicita al titular presentar Certificado de Factibilidad vigente, en el cual se incluya los consumos de agua declarados para el proyecto en todas sus fases.
- Para el abastecimiento de recursos hídricos para el proyecto mediante camión aljibe, ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido y vibraciones

2.1. Se solicita al Titular contemplar un nuevo receptor para el Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones presentado en el Anexo D4, puesto que no identifica receptores cercanos a la Instalación de faenas a ubicarse en el Lote C1.

2.2. En el numeral 4.2 Identificación de Receptores del anexo D4 Ruido – Vibraciones de la DIA, el titular muestra en la Tabla 3: Resumen Receptores, a los 8 (ocho) receptores identificados en el proceso de evaluación en la cual se señala para todos ellos una altura de 1,5 m lo que no es efectivo dado que los receptores R1, R2 y R7 son edificios de 15 pisos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

de altura. Del mismo modo, el receptor R3, R4 y R5 son casas de hasta 2 pisos. Al respecto, se solicita al titular que identifique de forma adecuada a los receptores y considere las alturas reales de los receptores para realizar las evaluaciones del componente ruido en las condiciones más desfavorables, según lo establece la normativa vigente.

- 2.3. En el numeral 10.1.1 Fase de Construcción del Anexo D 4 de la DIA, el titular muestra el mapa de ruido y niveles de ruido proyectados para la fase de construcción (ilustración 5 del Anexo D 4 de la DIA) cuyos niveles de ruido y puntos de evaluación se muestran en la ilustración 6 NPS del Anexo D 4 de la DIA y con mayor detalle en la Tabla 12 Resultados Modelación Fase de Construcción presentado en el Anexo D 4 de la DIA. Al respecto, el informe incurre en una omisión importante al no considerar la proyección de niveles de ruido a distintas alturas en receptores que tienen 2 a más pisos, lo que representaría condiciones más desfavorables, lo que debe siempre cumplirse en este tipo de evaluaciones, se solicita al Titular rectificar lo mencionado.
- 2.4. En numeral 6.1 Ruido del anexo D4 Ruido – Vibraciones de la DIA, el titular muestra en la Tabla 5 Límites Máximos Permisibles de Ruido, a los 8 (ocho) receptores identificados en el proceso de evaluación, en la cual se homologa a zona III de la norma de ruido a todos ellos. Al respecto, revisando el lugar en el que se encuentran los receptores se aprecia que el receptor R8 estaría fuera del límite urbano establecido en el PRC de Maipú por lo que se solicita especificar si dicho receptor se encuentre en zona rural o bien urbana según el PRMS de Santiago para lo cual se solicita adjuntar un certificado de informaciones previas (CIP) para dicho receptor de modo que exista certeza del límite máximo permisible que le aplica.
- 2.5. En numeral 8.1 Fase de Construcción del Anexo D4 Ruido – Vibraciones de la DIA, el titular muestra en la Tabla 8, los niveles de ruido que son utilizados en la modelación de las emisiones de ruido hacia cada receptor y con los cuales se confeccionan los mapas de ruido mostrados en los resultados. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de cómo confecciona los mapas de ruido de la fase de construcción en la cual se muestran focos de emisión de ruido que no queda claro si son o no frentes de trabajo y cómo éstos están constituidos, si se consideran o no distintos frentes de trabajo con maquinarias distintas, ya sea a nivel de suelo como en altura, así como también explicar en detalle cómo se han utilizado en las modelaciones para cada tipo de faenas.
- 2.6. En el numeral 12 Medidas de Control de Ruido del Anexo D4 Ruido – Vibraciones de la DIA, el Titular muestra como medidas de control de ruido medidas administrativas y operacionales dado que según la evaluación proyectada el proyecto cumpliría con la normativa de emisión de ruido vigente. Al respecto, dadas las observaciones anteriores, se solicita al Titular realizar nuevas evaluaciones de nivel de ruido y según los resultados establecer medidas de control de ruido si resultan pertinentes para el cumplimiento normativo.
- 2.7. En numeral 9 Fuentes de Vibración del Anexo D4 Ruido – Vibraciones de la DIA, el titular muestra en la Tabla 10, la maquinaria que se utiliza para la evaluación de las vibraciones en cada receptor las cuales no coinciden con las maquinarias utilizadas para el componente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

ruido, en especial, aquella denominada rodillo compactador, el cual tendría la mayor emisión de vibraciones. Al respecto, se solicita al Titular realizar el análisis de las vibraciones que emitirá el proyecto en cada receptor con la totalidad de las maquinarias que utilizará el proyecto y en especial el rodillo compactador el que tendría la mayor emisión de vibración.

Emisiones Atmosféricas

2.8. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región metropolitana de Santiago”:

- a) A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
- b) Rectificar el ANEXO-D3 Emisiones Atmosféricas (Anexo-D3) de la DIA del proyecto para la Región metropolitana, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.
- c) Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA, en particular lo respectivo a la descripción de un cronograma de hitos por años y meses calendario, para las partes ya construidas, por años y meses cronológico para partes y obras proyectadas.

2.9. En relación a los contenidos mínimos del informe de estimación de emisiones atmosféricas presentado en el Anexo 3 D de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Rectificar cronograma en años y meses cronológicos (12 meses corridos) para las partes y obras proyectadas. Asimismo, proporcionar información sobre las obras y partes ya construidas en un cronograma distinto al de las obras proyectadas. Lo anterior, se solicita para poder diferenciar las actividades en año calendario las obras ya construidas, sin generar una distorsión en la cuantificación de las emisiones anuales del proyecto en evaluación y de las obras a regularizar.
- b) Ampliar Tabla 5 del Anexo-D3 de la DIA, incluyendo las especies contaminantes emitidas asociadas a la construcción y operación de las partes y obras proyectadas.
- c) Ampliar descripción de proyecto mediante la inclusión de una tabla que detalle el lote, tipo de edificio u obra, área asociada (m²) y si corresponde a una parte y obra permanente, temporal, existente o a construir. Lo anterior, en consonancia con el cronograma de los hitos relevantes del proyecto, y con el propósito de unificar términos a lo largo del Anexo-D3 de la DIA.
- d) Rectificar apartado 7 del Anexo-D3 de la DIA, informando las emisiones de acuerdo al cronograma rectificado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- e) Ampliar Anexo-D 3 de la DIA incorporando archivo KMZ que contenga polígonos representativos de todas las partes y obras permanentes del proyecto, abarcando tanto las ya construidas como las proyectadas.

2.10. Con respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra:

- a) Ampliar Anexo-D3 de la DIA mediante la inclusión de una tabla que detalle área y profundidad de excavación, tanto para las obras construidas como las proyectadas.
- b) Ampliar la información sobre la velocidad del viento registrada por la estación Pudahuel. Para lo anterior, se requiere información específica sobre la velocidad promedio del viento durante el régimen diurno, así como el promedio diurno-nocturno. Adicionalmente, deberá presentar la planilla con los datos horarios de viento utilizados.
- c) Rectificar la estimación de emisiones para la actividad de carguío y volteo de material, empleando la velocidad media del viento durante el régimen diurno u horario laboral de construcción
- d) Rectificar el valor de densidad de suelo declarado utilizando el valor más alto de densidad húmeda registrado en el estudio de suelo "ANEXO 1. Lab ONE 2942-15 Edificio El Rosal CF", presentado en el Anexo D 1 de la DIA.
- e) Rectificar velocidad de compactación (9,3 km/h) ya que el Titular utiliza una referencia errónea para determinar la velocidad de compactación, lo que implica en una subestimación de emisiones. Al respecto, se indica que la velocidad de trabajo (no velocidad máxima) de este tipo de rodillos podría oscilar entre 2 y 5 km/h. (<https://victoryepes.blogs.upv.es/2021/03/04/compactador-monocilindrico-vibratorio-remolcado-de-rodillo-liso/>)
- f) Ampliar Anexo-D3 de la DIA incluyendo KMZ de las áreas relacionadas al movimiento de tierra, subdivididas por obras ya construidas y obras proyectadas.

2.11. Con respecto a la Re-suspensión por tránsito de vehículos se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Rectificar el Anexo-D3 de la DIA incluyendo las emisiones asociadas al transporte de Emisiones líquidas. Esta acción se solicita ya que este tipo de residuos son declarados en el Capítulo 1- Descripción del proyecto, numeral I.5.7.3, pero no se incluyeron en el Anexo-D3 de la DIA.
- b) Rectificar el transporte de los dos tipos de residuos inertes declarados en las tablas 44a la 73 del Anexo-D3 de la DIA, diferenciando cada uno de ellos.
- c) Rectificar Anexo-D3 de la DIA incluyendo el transporte del material proveniente del movimiento de tierra.
- d) En la Tabla I.26 del capítulo 1 de la DIA, se declara la maquinaria a utilizar en el proyecto diferenciando entre la que utiliza combustible y la que emplea energía eléctrica. Al respecto, rectificar Anexo-D3 de la DIA incluyendo las emisiones asociadas al transporte de combustible.
- e) Ampliar Anexo-D3 incluyendo Tabla de flujos de las rutas transitadas, basándose en la Tabla 4.4 del Capítulo 4 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas para la Región Metropolitana 2020.
- f) Rectificar apartado 4.1.7 del Anexo-D3 de la DIA, incluyendo cartografía (Datum WGS84, Huso19, escala, norte, grilla con coordenadas.) diferenciando por colores las rutas no pavimentadas, internas y externas transitadas. Además, informar por cartografías separadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

cuales son las rutas no pavimentadas transitadas para las obras existentes y para las proyectadas.

- g) Rectificar ANEXO-B4 de la DIA y aprendice-3 Rutas proyecto v1 del Anexo D3 de la DIA, incluyendo archivo KMZ que muestre las rutas pavimentadas y no pavimentadas transitadas, distinguiendo entre las utilizadas para las obras existentes y para las proyectadas. Asimismo, conservar los mismos nombres del Anexo-D3 de la DIA en el nuevo apéndice KMZ.
- h) Ampliar Tabla 44 del Anexo-D3 de la DIA incluyendo cubicaciones de insumos y residuos, siguiendo las directrices de la Tabla 4.6 del Capítulo 4 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas para la Región Metropolitana 2020, tanto para las obras existentes como las proyectadas. Se aclara que el número de viajes debe calcularse ida y vuelta tanto para la cubicación en volumen como en masa, y seleccionando el mayor número de viajes al momento de calcular las emisiones para de este modo considerar el escenario más desfavorable.
- i) Ampliar Anexo-D3 de la DIA, incluyendo Tabla que detalle la flota de vehículos contemplados, de acuerdo con la Tabla 4.5 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas para la Región Metropolitana 2020.
- j) Aclarar capacidad del camión Mixer 12000cc utilizado en la Estimaciones de Emisiones presentado en el Anexo D3 de la DIA. Al respecto, se señala que podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones, camiones mixer de capacidad máxima de 6 m³ y en caso de considerar camiones mixer de mayor capacidad, deberá ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones de dicha capacidad.
- k) Rectificar cálculo de peso promedio de flota (W), utilizado en la Estimaciones de Emisiones presentado en el Anexo D3 de la DIA, presentando calculo diferenciado para cada una de las rutas no pavimentadas transitadas y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas para la Región Metropolitana 2020.

2.12. En relación con la combustión de maquinaria fuera de ruta y grupos electrógenos, se solicita al Titular:

- a) Con respecto al uso de la Grúa torre eléctrica, aclarar si se considera el uso de grupo electrógeno para su funcionamiento. Se aclara que estas emisiones deben ser contempladas dentro del Anexo-D3 de la DIA.
- b) Ampliar Anexo-D3 de la DIA, incluyendo dentro de la maquinaria fuera de ruta utilizada para el proyecto, el Camión Mixer y la bomba hormigonera, para lo cual deberá indicar, a lo menos, el rendimiento, potencia y horas de operación para ambas maquinarias. Lo anterior, se solicita debido a que el Camión Mixer debe alimentar con hormigón la obra aparte de su tránsito en ruta, por lo que debe mantenerse en operación para utilizar la toma de fuerza que permite su operación.
- c) En la Tabla I.4. y apartado I.6.4 del Capítulo 1 de la DIA, así como la tabla 1 del Anexo-D3 de la DIA, se menciona la utilización de grupos electrógenos en la fase de operación del proyecto. Al respecto, rectificar Anexo-D3 de la DIA incluyendo las emisiones asociadas al funcionamiento de dichos equipos.

2.13. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Estimación de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, que considere la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto N°31/2016 del MMA, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

2.14. Se solicita al Titular dar cumplimiento a lo menos con las siguientes normas legales:

- Decreto N° 38/2021, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para Grupos Electrógenos
- Decreto Supremo N° 138/2005, del Ministerio de Salud, que Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140

3.1. En el numeral III.3.2.1, PAS 140, ítem a.1, presentado en el Capítulo 3 de la DIA, en la fase de construcción, se solicita al Titular precisar las características constructivas del sitio de almacenamiento para los residuos asimilables a domiciliarios, lugar donde se almacenarán los 2 contenedores estancos de 10 toneladas de capacidad, indicando la materialidad del tipo de piso, delimitación, señalización, etc. Por otra parte, los contenedores destinados para depositar residuos asimilables a domiciliarios que se considere utilizar, para reutilizar, también deben estar sobre piso sólido e impermeable, para evitar que posibles filtraciones de percolado atraigan vectores de interés sanitario, y se deberán trasladar diariamente hasta el sitio de almacenamiento autorizado y enviarlos a disposición final.

3.2. Respecto a los residuos reciclables, como papeles, cartones, plásticos, etc., indicados en la Tabla 6 del numeral III.3.2.1 del Capítulo 3 de la DIA., se previene al titular no puede traspasar la responsabilidad de su manejo a un tercero. El generador de los residuos es responsable de su almacenamiento, traslado, disposición final y declaración a través de ventanilla única. Por lo anterior, se solicita al Titular disponer de un sitio para almacenar los residuos reciclables, considerando que el retiro inmediato no siempre es factible, podría haber situaciones de contingencias no previstas como que los residuos no sean retirados oportunamente por el transporte autorizado o que el destinatario no tenga capacidad para recibirlos, etc.

3.3. Respecto a Permiso Ambiental Sectorial 140 para la fase de Operación, mencionado en el numeral III.3.2.1 del Capítulo 3 de la DIA, se le solicita al Titular corregir el Título del permiso correspondiente a la fase de operación, ubicado en la página III-53 del Capítulo 3, debido a que hace referencia a la fase de construcción.

3.4. Se solicita al Titular desglosar los Residuos Domiciliarios y Reciclables presentados en la Tabla 4 del numeral III.3.2.1 del Capítulo 3, tal como se presentó en las Tablas 4, 5 y 6 para la fase de construcción en el numeral III.3.2.1 del Capítulo 3 de la DIA.

3.5. Se solicita al Titular, incluir en el apartado a.5 del numeral III.3.2.1 del Capítulo 3 de la DIA, el manejo, transporte y disposición final de los materiales reciclables generados durante la fase de operación, mencionados en el numeral I.6.9 del Capítulo 1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

3.6. Respecto a la capacidad de almacenamiento de los Residuos Sólidos Domiciliarios, RSD, durante la Fase de Operación informado en la Tabla 5 del numeral III.3.2.1 del Capítulo 3 de la DIA. Se solicita al Titular que adjunte los respectivos "LayOut" de las Salas de Basura y disposición de la cantidad de contenedores que estarán en su interior. Además, se le solicita que informe sobre los procedimientos de lavado de los contenedores y del traslado de éstos desde el subterráneo, hasta el punto de retiro del camión municipal. Lo anterior a objeto que acredite, por la cantidad de residuos que se generarán, que los impactos asociados a olores y vectores de interés sanitario serán debidamente controlados. Se previene al titular que, obtenida la respectiva RCA favorable del proyecto, deberá tramitar la respectiva autorización sanitaria de estas salas, ante esta SEREMI de Salud, en conformidad con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente.

PAS 142

3.7. Se solicita al titular presentar mayores detalles de las características técnicas de adecuación de los contenedores para el almacenamiento de RESPEL, presentado en el numeral III.3.2.2 del Capítulo 3 de la DIA, informando las características constructivas proyectadas, como estructura, cierre perimetral, techumbre, piso, contención de derrames, porcentaje de ventilación (no mayor a 5%), etc. Debe presentar un análisis de carga combustible de la bodega, calculado con las cantidades máximas de residuos a almacenar, y evaluar si la materialidad elegida para la construcción cumple con la resistencia al fuego para el tipo de bodega requerida, de acuerdo con el resultado del Estudio del Comportamiento al Fuego (tipo D, C, B).

3.8. Según las características de peligrosidad mencionada en la Tabla incluida en el ítem b3 del numeral III.2.2 del Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular separar los residuos inflamables como diluyentes, de los "corrosivos", estos dos tipos de residuos son incompatibles y deben almacenarse en contenedores separados y distanciados. Respecto a los EPP huarpes contaminados, indicando el tipo de contaminante de estos residuos, si es necesario debe informarlos separados de acuerdo a la peligrosidad. También debe incorporar en la tabla el tipo de contenedor que utilizará para almacenar los diferentes residuos, la materialidad y capacidad.

3.9. Finalmente se solicita que el almacenamiento de los residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a los establecido en el artículo 87 del DS 148/2003 del MINSAL. Por lo tanto, deberá efectuar la verificación de incompatibilidad. Además, detallar su manejo/almacenamiento, en caso de existir incompatibilidades.

PAS 146

3.10. Respecto a la presentación del Permiso Ambiental Sectorial 146 presentado en el Capítulo 3 de la DIA, se considera innecesaria la medida propuesta, toda vez que la especie de fauna silvestre presente en el área de emplazamiento del proyecto *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus chiliensis* encuentran clasificadas, según el listado de especies clasificadas según estado de conservación desde 1 al 18 proceso de clasificación RCE del Ministerio



del Medio Ambiente, en categoría de preocupación menor (LC), además de presentar una baja densidad poblacional. Se solicita al Titular considerar no aplicar este permiso.

PAS 155, 156, 157

- 3.11. Se solicita al Titular rellenar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del DLF 1122/1981 del Ministerio de Justicia, que fija el Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución Exenta N°135/2020 de la Dirección General del Agua.

Nombre del Cauce	Tipo de obra	Descripción de la obra	Caudal de porteo	Tipo de cauce	PAS de Competencia DGA

- 3.12. De acuerdo con la observación de imágenes satelitales en Google Earth y mediante un análisis utilizando herramientas de superposición SIG y cartografía IGM en escala 1:50.000, es posible apreciar que existen canales en el área del proyecto, por lo cual se solicita:

- Aclarar si el lugar de emplazamiento de las plazas de tendido requiere de tareas de excavación, compactación u otros donde pudiera verse modificada en forma y dimensiones la superficie del cauce.
- Ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo en caso de escurrimiento, que permita asegurar la no contaminación de las aguas superficiales, el que deberá incorporar en el Plan de contingencias y Emergencias.
- Presentar cartografía georreferenciada a escala adecuada, en donde se presenten los cursos de agua superficiales existentes respecto a los polígonos de las obras proyectadas y los cruces generados por estos. Lo anterior, de manera de evidenciar la no afectación a los cauces intermitentes. En caso de que las obras se emplacen en el área de inundación de alguno de los cauces naturales identificados, o se requiera de la construcción de obras de regularización o defensa, se deberán presentar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial 156 o 157 de conformidad a lo dispuesto en el reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

- 3.13. En el numeral I.4.1.3 Instalaciones de servicios, administración y apoyo a las actividades de la fase de construcción, presentado en el Capítulo 1 de la DIA, el titular declara en la Tabla I.8 del mismo capítulo de la DIA, que para el lavado de canoas se generará una *“Superficie impermeable recubierta con Membrana HDPE de 1,5 mm que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación, con una profundidad de 0,5 m aproximadamente y con pendiente mínima de 2. En base a lo anterior y a fin de descartar la interacción entre las estructuras proyectadas y las aguas subterráneas”*. Respecto a lo anterior se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- a) Comparar la profundidad de la napa y la profundidad del sello de fundación de las obras proyectadas. En caso de haber una interacción, presentar medidas que eviten el detrimento de los recursos hídricos.
- b) Presentar la ubicación de las canalizaciones para cables subterráneos, respecto de los cauces que se ubican dentro y aledaño a las áreas de emplazamiento del proyecto. Ello, a fin de confirmar que estos no se ubican en los cauces y por tanto no les será aplicable PAS de competencia DGA.
- c) Presentar las obras y los cauces en un plano en planta (georreferenciado), en escala 1:1.000 o similar, y además en archivo digital kmz desplegable en Google earth®.

Lo anterior, con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el proyecto, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al titular tomar en consideración lo señalado en el Art. 12 del RSEIA *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”* en la evaluación de los impactos de este proyecto.

4.2. En el Capítulo 2 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de efectos, características y circunstancias del Artículo 11, el titular presenta un mapa (Figura II.4. Cauces cercanos al proyecto) para la caracterización de recursos hídricos con respecto al proyecto, en una misma cartografía con diferentes escalas, por lo cual no se aprecia adecuadamente la distancia con respecto a los cuerpos de agua más cercanos. El mismo mapa se presenta en la caracterización hidrogeológica del Anexo D2 de la DIA. En base a lo anterior, se solicita al Titular mejorar los antecedentes presentados, mejorando la escala y resolución a la que están presentadas las figuras, de manera de visualizar claramente la distancia y relación de los cauces con las obras y partes del proyecto.

4.3. Se solicita al Titular rectificar lo indicado en el punto 4.2.2 “Esfuerzo de muestreo” (Anexo D5-Cálida de la DIA) ya que se señala que *“Para el levantamiento de información se realizó una campaña de terreno durante la época de invierno, entre los días 20 al 22 de noviembre de 2023”*.

4.4. Rectificar lo indicado por el titular en el punto 4.2.2 “Esfuerzo de muestreo” (Anexo D5-Cálida de la DIA) donde señala que *“Se realizó un total de siete estaciones de muestreo (Figura 4), en las cuales se aplicaron distintas metodologías para cada taxón en los ambientes pradera, agrícola y modificado”*, sin embargo, en el punto 4.1.1 “Ambientes” y en la Figura 4 “Estaciones de muestreo y ambientes presentes en el área de estudio” **sólo identifica dos ambientes**, correspondientes a **“Modificado”** e **“Intervenido”**. Una vez rectificada la información, se requiere que se presente en un solo informe con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

metodología y los resultados obtenidos en ambas campañas, realizando el análisis de riqueza integrando ambos resultados (campañas de septiembre y noviembre).

4.5. Se requiere indicar los horarios en que se realizaron los muestreos de ambas campañas para el grupo de los reptiles y aves, ya que sólo se entrega información para el grupo de las aves de hábitos nocturnos y de los quirópteros (numeral 4.2.4.3 del Anexo D5- Fauna-Cálida de la DIA y 4.2.4.4 del Anexo D5 Fauna- Fría de la DIA, respectivamente).

4.6. Rectificar y aclarar lo indicado en el punto 4.1 del Anexo D5-Cálida de la DIA, respecto de las áreas protegidas de la Región Metropolitana de Santiago, ya que el titular señala que *“La región Metropolitana cuenta con doce áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, las que corresponden al Parque Nacional Río Clarillo, Reserva Nacional Roblería del Cobre de Loncha, Monumento Natural El Morado y nueve Santuario de la Naturaleza (Registro Nacional de Áreas Protegidas, 2021)”*, sin embargo, solo menciona 3.

4.7. Se solicita al Titular presentar un kmz de todas las obras y partes que componen el proyecto, así como también los kmz de los elementos analizados para los componentes fauna, flora y vegetación (área de influencia, puntos de muestreo), así como una planilla Excel con los registros de especies, según estación de muestreo y campaña, respectivamente.

4.8. En el capítulo 3.3. del Anexo D9- Estudio de Medio Humano de la DIA, y específicamente en lo relacionado a las Entrevistas semiestructuradas, el titular, junto con mencionar la dificultad generada por el COVID 19, señala que *“no hubo respuesta favorable por parte de los actores clave contactados para la realización de reuniones virtuales que permitieran incluir información primaria al presente informe”*. No obstante, adjunta anexos con consentimientos, pautas de entrevista y grabaciones realizadas a un grupo de personas.

4.9. Se solicita al titular aclarar lo anterior, indicando además, como esa información primaria ayudó a caracterizar en el área de influencia del medio humano presentado en la DIA. Debe indicar como fueron considerados para las entrevistas, las variables de género, representación de asociaciones indígenas, grupos humanos cercanos a las partes, obras y acciones del proyecto, incluyendo a los grupos humanos de aquellos asentamientos cercanos al emplazamiento del proyecto y a las rutas de transporte del proyecto. Además, se solici presentar lo siguiente:

- a) Posicionamiento o georreferenciación del lugar donde fueron realizadas las entrevistas, en formato digital kmz
- b) Grados de saturación de las entrevistas semiestructuradas aplicadas.

Si bien se entiende que las entrevistas no se realizan desde un punto de vista estadístico, el titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que demuestran que la información tiene los grados de saturación adecuados. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

4.12. Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPPI), el Titular indicó en el numeral 5.3 del Anexo D 9 de la DIA que “en base a la información disponible de la CONADI, actualizada al año 2020 se tiene que para la comuna de Maipú existe un total de 10 asociaciones indígenas, de las cuales las más cercanas son las Asociaciones "AIUKLEN" ubicada en Los Poemas N°3817 y “FUTAKIMCHE KA WECHKEKIMCHE” ubicada en Caramávida N°600. Sin embargo, estas direcciones no corresponden a un centro cultural, sino a una dirección referencial de la Asociación que no se encuentran dentro del Área de Influencia del Proyecto. En síntesis, no se identificó actividad indígena en el área de estudio ni cercana a ella.

4.13. La información precedente se corroboró con el Sistema de Información Territorial Indígena (SITI), en donde no se visualizan Asociaciones ni Comunidades Indígenas en el Área de Influencia. Este sistema de información territorial permite acceder a información geoespacial relacionada con la acción que la CONADI realiza sobre el territorio nacional. Este portal de acceso general se ajusta a la ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información de comunidades indígenas, títulos de merced y áreas de desarrollo indígena. Esta información está en constante actualización, por lo que el apoyo de las campañas en terreno complementa dicha información”. Se indica que según el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas correspondiente a la comuna de Maipú, son 12 asociaciones indígenas en la comuna, a saber: *Quetrahue; Tripay Antu; Asociación Indígena Newen Pu domo; Asociación Indígena de Mujeres Mapuche Weichafe Domo; Asociación Indígena Mujeres Emprendedoras Mapuches; Pewma Pu Domo; Nuutuikarone Mapu; Aiuklen; Futakimche Ka Wechekimche; Asociación Cultural Espiritual y Salud Andina Awatiri Tiknamarka; Comunidad Mapuche de Maipú; y We Rayen de la Farfana*. Debido a lo expuesto, se solicita al Titular:

- a) Ahondar en los antecedentes que permiten señalar que las direcciones indicadas para las organizaciones indígenas más cercanas son solo referenciales, y que estas asociaciones se localizan fuera del área de influencia, toda vez que no queda claro si ello se apoya en algún trabajo en terreno que se realizó por parte del Titular, o de otra fuente de información que le permite localizar a las organizaciones en un lugar distinto, tal como el centro cultural al que alude en su respuesta. Se enfatiza, que el objetivo es localizar espacialmente a las organizaciones indígenas en relación con el proyecto, por lo que se solicita se aporten antecedentes y sus verificadores en post de ello, lo que no puede hacerse únicamente en base a información de Registro de CONADI o SITI.
- b) Se verifiquen antecedentes que permitan localizar a las dos organizaciones indígenas que no fueron mencionadas por el Titular, a efecto de localizarlas también en relación al área de influencia del proyecto, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 literal b.6 del RSEIA, de ser necesario.
- c) A efecto de facilitar la revisión, se pide incorporar una cartografía que localice a las organizaciones indígenas registradas a nivel comunal, en relación al proyecto y su área de influencia. Debe identificarse el lugar de reunión habitual de estos GHPPI.

4.14. Se solicita al Titular completar antecedentes generales y específicos relacionados con Chile central y la comuna de Maipú presentados en el Anexo D6 de la DIA. En base a que se tiene conocimiento de dos hallazgos arqueológicos ubicados a aproximadamente 1



kilómetro del área de influencia del proyecto, el cual no es señalado dentro del Anexo D6, los cuales se enmarcan en la DIA del proyecto "Cementerio parque El Olivo".

4.15. En Relación al área de influencia de ruido, se solicita al Titular:

- a) Ampliar apartado 4.1 del Anexo-D4 de la DIA detallando los criterios para la definición del área de influencia de ruido.
- b) Ampliar Anexo-D4 de la DIA incluyendo cartografía (Datum WGS84, Huso 19, escala, norte, grilla con coordenadas) y kmz del área de influencia de ruido para el proyecto, para las obras ya construidas como las proyectadas.

4.16. Se solicita rectificar el ANEXO-D4 Ruido Vibraciones (Anexo-D4) de la DIA, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR RUIDO Y VIBRACIÓN EN EL SEIA de febrero 2019 (Guía 2019) disponible en: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_we_bsea.pdf.

4.17. Lo anterior, se solicita aclarar si lo presentado ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental, en particular lo respectivo a la descripción de:

- i. Las partes, obras y acciones que son fuentes de emisiones de ruido y vibración, en concordancia al cronograma del proyecto
- ii. La inclusión de receptores en altura
- iii. La definición del área de influencia
- iv. La descripción de escenarios de modelación para las partes y obras ya construidas y las proyectadas a construir.
- v. La afectación por ruido en medio humano, de acuerdo a los niveles máximos permisibles de presión sonora definidos en la Tabla N°1, Artículo 7 del D.S. N°38/2011 MMA.

4.18. Se solicita al Titular rectificar Ilustración 4 del Anexo-D4 de la DIA incluyendo cronograma en años cronológico de las actividades de fuentes de emisión, en concordancia con el cronograma presentado en el Anexo-D3 de la DIA. Cabe señalar, que dicho cronograma debe permitir establecer los períodos de simultaneidad de emisiones de ruido y vibraciones, tanto para las obras realizadas como para las proyectadas.

4.19. Se solicita al Titular ampliar Anexo-D4 de la DIA, incluyendo cartografía de emplazamiento del proyecto siguiendo los criterios establecidos en los literales a y b del apartado 3.1.1 de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019.

4.20. Se solicita al Titular ampliar Anexo-D4 de la DIA detallando el flujo de las rutas para los caminos de accesos. Lo anterior, según lo señalado en el punto 3.1.1.d de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019, con especial atención en el flujo actual de la ruta, y la comparación entre el flujo actual y el proyectado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- 4.21. Se solicita al Titular ampliar Anexo-D4 de la DIA incluyendo kmz de los caminos de acceso al proyecto.
- 4.22. Se solicita al Titular ampliar Anexo-D4 de la DIA describiendo las partes, obras y acciones que son fuentes de emisiones de ruido y vibración, de acuerdo con el cronograma de actividades y las pautas establecidas en el literal c del punto 3.1.1 de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019.
- 4.23. Se solicita al Titular rectificar en el Anexo-D4 de la DIA las fuentes de ruido reguladas por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, incluyendo la totalidad de fuentes móviles que operan dentro de las intenciones del proyecto, de acuerdo con el literal a del punto 3.2.1 de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019. Esto abarca los vehículos que circulan dentro del emplazamiento del proyecto, por lo que se prestara especial atención que la información sea coherente con lo declarado en el Anexo-D3 de la DIA.
- 4.24. Se solicita al Titular, rectificar en el Anexo D-4 de la DIA, las fuentes de ruido no reguladas por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, indicando el tipo de fuente según la Tabla 5, punto 3.2.1.b de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019.
- 4.25. Se solicita al Titular Rectificar receptores de medio humano, en el Anexo D4 de la DIA, incluyendo aquellos en altura de los condominios situados al noreste del emplazamiento del proyecto, así como los asociados a las obras ya construidas del proyecto (condominio sur).
- 4.26. Se solicita ampliar Anexo-D4 de la DIA, incluyendo archivo KMZ de receptores de medio humano, distinguiendo entre los considerados para la modelación y los considerados para la descripción de la situación basal.
- 4.27. Con respecto al Modelo de Predicción usado en el Anexo D4 de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Ampliar el Anexo-D4 de la DIA, describiendo escenarios de modelación que consideren: las actividades identificadas como fuentes de emisión de ruido consideradas en el cronograma, así como la situación de emisión más desfavorable para cada receptor. Lo anterior, para cada fase de las obras existentes y las obras proyectadas.
 - b) Ampliar Anexo-D4 de la DIA, incluyendo la información fundamental que debe ser detallada y configurada para la predicción de ruido, de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.3.1 de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019. Lo anterior, considera: Topografía, Absorción del terreno, Temperatura y humedad relativa del aire, Dirección y velocidad de viento, Orden de reflexiones y Absorción de edificaciones.
 - c) Ampliar Anexo-D4 DE LA DIA incluyendo archivos KMZ de las fuentes de emisión según cada escenario de modelación.
- 4.28. En relación a la evaluación de impactos presentados en el Anexo D4 de la DIA, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- a) Rectificar apartado 11.1 y tabla 14 del Anexo-D4 de la DIA, incluyendo un análisis de afectación a medio humano de acuerdo con los límites descritos en la Tabla 13 de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA 2019. Se aclara que el artículo 7 del D.S. 38/2011 MMA, define a dichos valores de presión sonora como niveles máximos permisibles y no deltas entre la situación basal y proyectada.
- b) Ampliar la presentación de Anexo-D4 de la DIA, incluyendo KMZ de isolíneas de ruido según escenario de modelación.

Artículo 5 del RSEIA

- 4.29. En atención a las observaciones, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del D.S. N° 40/2012 MMA.

Artículo 6 del RSEIA

- 4.30. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.31. Se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar la significancia del impacto en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Artículo 7 del RSEIA

- 4.32. En el punto Identidad local del capítulo 5.3 Dimensión Antropológica del Estudio de Medio Humano de la DIA, el titular señala que, en el sector de emplazamiento del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

proyecto, “*aún hoy, es hoy en día es factible ver plantaciones agrícolas que dan cuenta de su pasado mayoritariamente rural*”. Se solicita al titular describir estas actividades y su relación con las obras, partes y acciones del proyecto, entregando los antecedentes técnicos para descartar los efectos, características y circunstancias de la letra a) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA.

- 4.33. Se solicita al Titular señalar si contempla medidas de control para el flujo vehicular, en la fase de construcción en las vías cercanas donde exista población o grupos humanos y las demás rutas utilizadas para el proyecto, para no generar afectaciones a la letra b) del Art. 7 D.S. N° 40/2012 MMA. Específicamente, en los sectores indicados en el Capítulo 3.3 Rutas de Ingreso y Egreso del Anexo Estudio Vial de la DIA.
- 4.34. Se solicita al titular señalar si la población flotante y la mano de obra que generan los locales comerciales contemplados por el proyecto podría generar afectaciones a lo señalado en las letras b) y c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), incluyendo un análisis respecto a si afectará el normal desplazamiento de los habitantes del sector y si saturará los paraderos y el transporte público.
- 4.35. En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA se solicita al titular ampliar la información de cómo las medidas del EISTU efectivamente revierten, en la fase de operación, los efectos provocados por la nueva demanda vial derivada del proyecto, logrando que las velocidades y tiempos de desplazamientos de los grupos humanos del área de influencia no presenten deterioros.
- 4.36. En relación a lo mencionado en el Capítulo 2.6 Obras EISTU, del Anexo Vial de la DIA, y en Cuadro N° 2.3. Resumen medidas comprometidas en el EISTU, para Lotes 2 y 3B, del citado Anexo, se solicita al titular especificar cual es el porcentaje de avance de implementación de las medidas del EISTU aprobado, cuáles son consideradas como partes, obras y acciones del proyecto, indicando si la implementación de alguna de estas medidas podrían significar aumentos en los tiempos de desplazamiento por intervenciones en las vías locales, así como las medidas de control que se adoptarán para evitar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA.
- 4.37. Se solicita al Titular aclarar si las medidas de mitigación del EISTU presentadas en el Anexo C5 de la DIA, son consideradas como partes y obras del estudio ambiental. Se solicita, además, diferenciar las medidas incorporadas en la situación actual, situación base, situación con proyecto y con proyecto mejorado.
- 4.38. Respecto al Estudio de Movilidad presentado en el Anexo D8 de la DIA, se solicita al Titular aclarar los siguiente:
- a) El análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, debe abordar todas las fases del proyecto, esto es fase de construcción y de operación, ambas de manera robusta para todos los modos evaluados. Se solicita adecuar el estudio de movilidad considerando lo anterior.



- b) Se solicita que todo lo relacionado con la modelación de transporte, se ajuste de acuerdo con el DS30/2017 del MTT. Además, se solicita detallar claramente cada uno de los escenarios modelados (escenario actual, escenario base, escenario con proyecto, escenario con proyecto mejorado).
- c) Se solicita al Titular presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado incluyendo la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, incorporando una tabla que indique elementos como el estado actual de estos proyectos, el inicio de operación, entre otros. Además, se debe definir y describir detalladamente cuál es el peor escenario determinado para fase de construcción y operación
- d) Se solicita que el descarte del literal b) del Art. 7 del RSEIA, se desarrolle considerando para los modos de transporte vehículo privado, transporte público, ciclos y peatones. Lo anterior, considerarlo para fase de construcción y operación.
- e) Se solicita que los periodos punta mañana y punta tarde de los modos transporte público, peatón y ciclos, no se analicen en base al periodo punta indicado para modo vehicular, dado que los otros modos poseen dinámicas horarias distintas al desplazarse.
- f) Se solicita mejorar el análisis de la vialidad en el sentido de corroborar que las vías donde se definen las rutas de transporte en fase de construcción son aptas y tienen la capacidad suficiente para recibir los nuevos flujos. Se solicita, además, que estas rutas no se realicen por sectores residenciales.
- g) Se solicita descartar que el aporte generado por el proyecto en fase de construcción y operación no generara un impacto significativo a los grupos humanos presentes en el área de influencia que se desplazan en transporte público.
- h) En línea con lo anterior, se solicita que la obtención de datos primarios de transporte público sea en base a la “Metodología de medición de tasas de ocupación en punto y en paradero” del Directorio de Transporte Público Metropolitano (<https://www.dtpm.cl/descargas/manuales/Metodolog%C3%ADa%20Medici%C3%B3n%20de%20Tasas%20de%20Ocupaci%C3%B3n.pdf>.)
- i) Se solicita que el análisis de transporte público expuesto en el numeral 5.3 del Anexo D8 de la DIA, contenga la capacidad de buses, ocupación y frecuencia. Se requiere, además, comparar la situación actual con la fase de construcción y fase de operación del proyecto.
- j) Se solicita que el análisis de nivel de servicio de veredas expuesto en el numeral 5.3 del Anexo D8 de la DIA, se realice considerando los horarios puntas cuantificados y el ancho efectivo de veredas (complementar con medio de verificación de ancho efectivo). Además, se debe comparar la situación actual con la fase de construcción y operación del proyecto.
- k) Se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de los vehículos a utilizar en fase de construcción (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.
- l) Se debe considerar, además, los flujos generados por el proyecto que actualmente se encuentra en operación. Es decir, la fase de construcción debe contener los vehículos de la operación actual + flujo camiones fase de construcción + flujo generado por los trabajadores que se desplazarán a la obra en vehículo privado. Y la fase de operación se debe analizar considerando la operación actual + la operación proyectada con la ampliación en evaluación.



- m) Se solicita considerar un punto de medición vehicular en la intersección de Longitudinal con Santa Elena mencionado en el punto 3.2 del Anexo D8 de la DIA.
- n) Se solicita revisar los datos entregados en las tablas asociadas a la diferencia entre tiempos de desplazamiento vehicular, presentada en los Cuadros N° 4.15 y 4.16 del Anexo D8 de la DIA, en todos los periodos evaluados, dado que no coinciden con los datos anteriores presentados en las tablas de tiempos de desplazamiento presentado en los Cuadros 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14 del Anexo D8 de la DIA.
- o) Se solicita presentar las redes de modelación utilizadas para los escenarios actual, base, con proyecto y con proyecto mejorado, en el caso que correspondiese, tanto para la fase de construcción como para fase de operación.
- p) Complementando lo anterior, se solicita aclarar si las medidas del EISTU aprobada, según lo presentado en el Anexo C5 de la DIA, se consideraron en la modelación vehicular.
- q) Se solicita incorporar una tabla resumen que indique el nombre de las intersecciones modeladas, el número de cada arco (cantidad de pistas por arco), el flujo vehicular, flujo de saturación, los grados de saturación y los tiempos de desplazamientos. En el caso que correspondiese, revisar y corregir.
- r) Aclarar si en la fase de operación se considera el flujo vehicular del proyecto original más la ampliación o sólo la modificación. De ser este último caso, esto se debe corregir considerando el flujo total del proyecto.
- s) Se solicita que las mediciones se realicen en las intersecciones más relevantes de las rutas de ingreso y egreso del proyecto del área de influencia de Medio Humano.
- t) Se solicita complementar el análisis realizado para determinar los niveles de servicio para los modos de transporte considerando bicicletas, transporte público y caminata, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
- u) Se solicita considerar la estimación de niveles de servicio respecto a la capacidad de la vía, considerando una situación real y además la situación teórica. Por ejemplo, en calles de dos pistas, donde una de ellas se use como estacionamiento, no se debería considerar una capacidad de dos pistas sino de una sola. Lo anterior, se debe comparar con la situación teórica, que es cuando se consideran ambas pistas. Además, se solicita describir detalladamente la red de modelación usada (tipos de arco, capacidades, etc.)
- v) Se solicita que las comparaciones de tiempos entre los distintos escenarios planteados para este proyecto no utilicen (solamente) las variaciones promedio entre cada uno de estos mencionados escenarios, sino que, además, se incorporen las variaciones máximas de flujos u otros indicadores. Lo anterior, a considerar como parte de la conclusión del estudio de movilidad.
- w) Se solicita evaluar medidas viales adicionales a las presentadas en el EISTU aprobado, ya que, si bien el proyecto no se puede hacer cargo de los conflictos viales de la situación basal presente en el área de influencia, y cuenta, además, con medidas definidas en el EISTU aprobado, el proyecto en ciertos arcos muestra una saturación de más de 5 puntos adicionales, en algunos incluso llegando en algunos arcos a aproximadamente 10 puntos más, esto según lo indicado en el numeral 4.2 del Anexo D8 de la DIA.

4.39. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

humanos. Según lo establecido en el Artículo 7° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 10 del RSEIA

- 4.40. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre monumentos, sitios con valor antropológico. Arqueológico, histórico y, en general los pertenecientes al patrimonio cultural. Según lo establecido en el Artículo 10° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Se solicita al Titular actualizar el Anexo E de la DIA, considerando que las medidas establecidas en los Planes de Prevención de Contingencias y Emergencias deben ser oportunamente implementadas, por lo que en la evaluación ambiental deben ser descritas adecuadamente, en términos claros y precisos, señalando para cada una de estas la forma, plazos y el lugar en que se implementarán y alcanzarán sus objetivos, considerando además los indicadores que permitan acreditar su cumplimiento. Además, se solicita remitir una copia del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias a los estamentos comunales y municipales de Emergencia cada vez que se realice una actualización de este.
- 5.2. Se solicita al Titular incorporar dentro del Anexo E de la DIA, los datos de contacto correspondiente a la Municipalidad de Maipú ante una eventual contingencia, como lo es la Central telefónica. Así como también de Carabineros, Bomberos, etc. También, se solicita mantener un dato de contacto con la Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias de la Municipalidad de Maipú. Por lo anterior, se requiere incluir una “lista de teléfonos de emergencia asociados al proyecto” en el Anexo E Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, por lo que en el caso de sufrir una contingencia en alguna de las distintas fases que considera el proyecto dentro de la comuna de Maipú, realizar la coordinación inmediata con alguno de los siguientes estamentos municipales y del Cuerpo de Bomberos de Maipú: Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias, Cuerpo de Bomberos de Maipú
- 5.3. Se solicita al Titular, describir cada una de las partes que componen los sistemas contra incendio, incluyendo los sistemas de red húmeda, de detección de incendios u otros similares. Además, junto con ello, se solicita describir que tipo de fuego se podría provocar al interior de las edificaciones y, con qué elementos de extinción cuenta el Titular para combatir los distintos escenarios de emergencia.
- 5.4. Se sugiere al Titular realizar simulacros de emergencia de manera periódica durante la fase de operación. Se hace presente que este simulacro deberá ser coordinado con los diferentes estamentos de emergencia comunales y municipales como la Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias, Bomberos y Carabineros, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

5.5. En atención a que el proyecto se localiza cercano al área de inundación por napa freática, de acuerdo al artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS, se solicita al Titular incorporar en un Plan de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida a ser aplicada en caso de afloramiento de aguas en Fase de Construcción o en Fase de Operación, puesto que dicha medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto. La medida a aplicar es la siguiente:

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción y/o en la Fase de Operación del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- i. *Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- ii. *de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- iii. *Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
- iv. *Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final)*
- v. *Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- vi. *El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- vii. *Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”*

5.6. En el acápite I.4.2.8. del Capítulo 1 de la DIA el titular declara “Se contempla un grupo electrógeno para eventuales cortes de energía y que solo alimentará a los servicios de emergencia del condominio”. Ante lo declarado, se solicita al Titular describir detalladamente la impermeabilización de la zona de almacenamiento de los grupos electrógenos y los sistemas de contención de derrames que se proyectan a fin de evitar un detrimento de los recursos hídricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

5.7. Se identifican los riesgos naturales “Actividad Sísmica” (Tabla E2 del Anexo E de la DIA) e “Inundaciones por precipitaciones extremas y desborde de colectores” (Tabla E8 del Anexo E de la DIA), al respecto se indica que los riesgos deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto. Se solicita al Titular justificar e identificar en una figura las zonas que podrían verse afectadas.

5.8. Respecto al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (Anexo E del Capítulo 1 de la DIA), es recomendable que el Titular incorpore un apartado o Directorio de “Teléfonos de Emergencia”, dentro del cual se incluya el número telefónico de la Jefatura Provincial de Santiago de la DRV MOP RMS, ante situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

Antecedentes:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

	<i>plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Normativa

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se solicita al titular incorporar en capítulo, denominado “Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo”, presentado en el Capítulo 5 de la DIA, al menos los siguientes planes o estrategias junto con ello los respectivos análisis:

- Estrategia Regional de Residuos Sólidos, Región Metropolitana de Santiago 2017-2021.
- Estrategia de Resiliencia RM.
- Política Ambiental de la Región Metropolitana.

7.2. En atención a lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú mediante Ord. N° 00891 de fecha 29 de febrero de 2024 “Se solicita al Titular indicar como se dará cumplimiento al Artículo 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo, considerando que los accesos al proyecto se encuentran las vialidades estructurantes clasificadas como S50M – Flor del Notro y S47M – Camino Las Flores. El cual tomó importancia en materia de afectaciones a utilidad pública con la puesta en vigencia de la Ley 20.791”, se solicita al Titular pronunciarse,

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

8.1. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:

1. Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.
2. Disponer de un monitoreo de ruido en la fase de construcción, con una temporalidad de análisis trimestral que considere métodos participativos con vecinos, a fin de evaluar en el medio humano determinado en la DIA posibles efectos de las obras. Para lo cual se solicita realizar llamados activos y disponer de los medios necesarios para contactar adecuadamente con Juntas de Vecinos cercanas y receptores identificados en el análisis u otras formas de participación de la ciudadanía durante el periodo de obras.
3. No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.
4. En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, mencionados en el numeral I.4.1.3 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados para eliminar espacios oscuros e inseguros con perspectiva de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

género. Al respecto, se solicita considerar un CAV medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

- 8.2. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Maipú para focalizar dichos puestos

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

- 8.3. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, ramplas, etc.
- 8.4. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 8.5. Se solicita al Titular como Compromiso Ambiental Voluntario, la realización de un “Plan Comunicacional”, el cual deberá mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases de proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.
- 8.6. Se sugiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 8.7. Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio,

- 8.8. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 8.9. Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.
- 8.10. Dada la relevancia del tema, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita además indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 8.11. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la construcción” (2017), se solicita al Titular considerar realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
- 8.12. Se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de facilitar un espacio en las instalaciones para un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 8.13. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

- 8.14. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.15. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.

9. Compatibilidad territorial del proyecto

- 9.1. Se solicita al titular actualizar el Certificado de Informaciones Previas (CIP), la cual su antigüedad no supere los 6 meses, ya que el documento adjuntado en el Anexo 3 de la DIA corresponde a los años 2016 y 2019.

10. Compromisos Voluntarios

- 10.1. Según lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú en el ord. N° 00891 de fecha 29 de febrero de 2024 “En visita a terreno efectuada el 19 de febrero, en el camino interior que permite el acceso a los vehículos necesarios para la fase de construcción del proyecto, se identificó un container de color blanco precisamente en la intersección de giro del camino no pavimentado. En dicha estructura actualmente se encuentra habitando una persona en situación de abandono y con delicado estado de salud”. Al respecto se solicita al Titular establecer un compromiso ambiental voluntario para evitar una afectación mayor a esta persona.
- 10.2. Se solicita al Titular incluir una medida de perturbación controlada, dada las características descritas en el Anexo D5 de Fauna silvestre de la DIA, incorporando los contenidos mínimos para la aplicación de esta medida, los cuales deben asegurar la sobrevivencia de las especies de fauna, para lo cual se sugiere usar el documento Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada del SEIA (SEIA 2022).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

10.3. Se solita ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:

- a) Objetivo.
- b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- c) Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- d) Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- e) Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- f) Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- g) Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad
- h) Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
 - I. Revisión trimestral del PGR a través de:
 - II. Monitoreo y revisión de indicadores.
 - III. Revisión gerencial de las medidas.
 - IV. Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas

10.4. En base a lo señalado en el informe de caracterización arqueológico presentado en el Anexo D 6 de la DIA, se solicita al titular la implementación de monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de las superficies excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Además, se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a, en un plazo máximo de 15 días hábiles luego determinado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- i. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
- ii. -Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- iii. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
- iv. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
- v. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

10.5. Según los antecedentes presentados por el titular en el Anexo D 6 de la DIA, y la geología de la Hoja Tiltill - Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (*Qamo*), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están *Equus (Amerhippus)* sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000), *Gomphotheriidae* indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), entre otros hallazgos de micromamíferos. Por ello, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales esta unidad es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.

Se solicita la realización de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, las cuales deben hacerse previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse informe de charlas que se enviarán al CMN de forma trimestral, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

10.6. Se solicita al Titular incorporar dentro de los compromisos voluntarios aquellas tareas de mantención o instalación que permitan el óptimo funcionamiento del tránsito circundante (señales verticales, demarcaciones, otros dispositivos de seguridad vial (semáforos, vallas peatonales, entre otros)).

10.7. Se solicita al Titular incorporar como compromiso voluntario, la continuidad de la ciclo vía que se encuentra en Avenida El Rosal, desde calle Las Nalcas hasta Américo Vespucio con la intención dar conexión entre estas vías troncales y el Barrio La Farfana.

10.8. Se solicita al Titular Informar y educar a los/as trabajadores/as del proyecto en relación con el cuidado de su pertenencias en el espacio público.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1. Se solicita al Titular corregir la categorización del proyecto en la plataforma SEIM, mencionada en el numeral 4.2.3.3 del Anexo D8 de la DIA, debido a que los flujos indicados para la fase de operación se encuentran erróneos. Cabe indicar, que la superficie a considerar para el cálculo de los flujos establecidos según el D.S N°30/2017 del MTT corresponde a la superficie útil construida. Además, rectificar dichos flujos presentados en el Informe de movilidad presentado en el Anexo D8 de la DIA.

11.2. Se solicita al Titular presentar el Permiso de Edificación del Proyecto.

11.3. Respecto al uso del Lote C1, indicado en la Figura I.7 del Capítulo 1 de la DIA, téngase presente que deberá cumplir lo establecido para las instalaciones de faenas conforme a los requisitos del art. 5.1.3. y 5.8.3. de la OGUC.

11.4. En el capítulo 3 de la DIA, respecto de lo indicado en la Norma (37) D.F.L. N°850/1998 Ministerio de Obras Públicas. Se solicita al Titular además incluir y dar cumplimiento a los siguientes artículos:

- **N°30**, que regula los pesos por eje, para los vehículos pesados que requieran utilizar las rutas o caminos de tuición MOP, de acuerdo con lo indicado en el D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas y 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas respectivamente
- **N°36**, en donde se señala que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad, junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

- N°40, establece la exigencia de contar con la autorización de acceso a los proyectos que sean colindantes con rutas o caminos de tuición MOP, por lo tanto, se deberá enviar el correspondiente proyecto al Sub-departamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
 - N°41, que establece la exigencia que todo proyecto que requiera de paralelismo o atravesio en caminos o rutas de tuición MOP, deberá contar, previo a la ejecución de las obras, con el o los permisos correspondientes, por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
- 11.5. Se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá de las instalaciones del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas y sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*".
- Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar, - exhibiendo Memoria de Cálculo y resultados en una Tabla -, si califica o no en esta categoría. Incorporando esta normativa si correspondiera.
- 11.6. En virtud de las rutas que utilizarán los camiones en la Fase de Construcción del proyecto, indicados en el numeral I.3.4.1 del Capítulo 1 de la DIA, es necesario que todos los camiones involucrados en la obra posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, -con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto-, el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales, que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP, y perturbar la normal circulación vial.
- 11.7. Se solicita al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".
- 11.8. Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 11.9. Se solicita al Titular, tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiese eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 11.10. Debido a que el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

SHAC Santiago Central (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución D.G.A N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 02 de Noviembre de 2011, se solicita al Titular tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

- 11.11. Se solicita al Titular, presentar catastro del estado de los elementos existentes en la vialidad adyacente al proyecto, para ello se debe considerar el tramo y las intersecciones más cercanas a los accesos peatonales y vehiculares, en lo específico presentar el estado de pavimentación (calzadas y veredas) y señalización (demarcaciones, señales verticales y otros elementos de seguridad vial).
- 11.12. Se solicita al Titular para la fase de construcción y, cada vez que sea necesario la ocupación de un bien nacional de uso público (BNUP), contar con los permisos municipales correspondientes.
- 11.13. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de las construcciones provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción (Numeral I.5.8 del Capítulo 1 de la DIA) del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 11.14. Se solicita al Titular, ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final.

Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIAVERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

11.15. Se solicita al Titular, tener presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

11.16. Para las fases de Construcción y Operación, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
2. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierradoras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
3. Los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción y operación, deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapas en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
4. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción u operación, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

11.17. Se solicita al Titular que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
3. Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informado por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

11.18. Se solicita al Titular que, para las fases construcción y operación, deberá dar cumplimiento a los decretos municipales (tales como la ordenanza N°1453 del 5 de Julio 1994, de la I. Municipalidad de Maipú entre otros) asociados a "carga y descarga" y "Restricción de circulación de vehículos de más de dos ejes".

11.19. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo E de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>

Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 11.20. En relación a los puntos verdes, para la separación de los residuos domiciliarios valorizables generados por los residentes en la fase de operación del proyecto, se solicita al Titular considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes puede encontrar en el siguiente [linkhttps://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/](https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/) .

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región Metropolitana de Santiago

JMM/PIGB

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161669922>